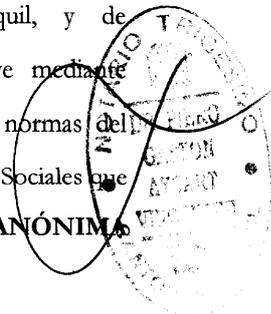


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA DISTARCORP
S.A.**

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

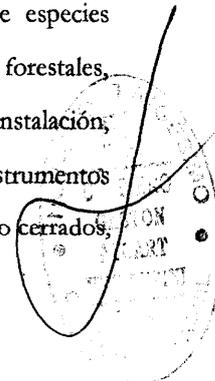
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los catorce días del
7 mes de Mayo del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
8 **VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte
9 la señora **LIGIA LOURDES ARELLANO SANCHEZ** de estado civil soltera, de
10 profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la
11 señora **WENDY PATRICIA ARELLANO SANCHEZ** de estado civil soltera, de
12 profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las comparecientes,
13 ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el
15 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
16 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
17 tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro**
18 **de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una**
19 **Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**
20 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
21 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
22 Anónima que se denomina **DISTARCORP S.A.**, las señoras: **LIGIA LOURDES**
23 **ARELLANO SANCHEZ y WENDY PATRICIA ARELLANO SANCHEZ.**
24 Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de
25 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
26 este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
27 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
28 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**



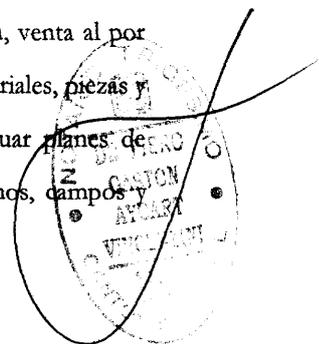
1 DENOMINADA DISTARCORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO.
2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
3 ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese con dirección principal en el Cantón Daule,
4 Provincia del Guayas, la Compañía que se denominará **DISTARCORP S.A.**, la misma
5 que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
6 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **1)**
7 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, instalación, confección,
8 reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: equipos,
9 accesorios y elementos para seguridad industrial, salud ocupacional, contraincendios,
10 sistemas de alarma, vallas de seguridad, todo lo relacionado con equipos para
11 bomberos, primeros auxilios, seguridad, vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
12 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,
13 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,
14 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
15 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
16 equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
17 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de
18 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
19 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
20 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos
21 para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,
22 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
23 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y
24 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
25 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
26 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
27 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
28 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza,

1 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y
2 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
3 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,
4 hilados tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
6 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
7 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
8 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
9 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
10 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
11 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
12 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
13 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
14 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
15 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
16 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
17 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
18 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
19 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
20 de terceros, productos cármicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
21 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
22 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
23 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado
24 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
25 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
26 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
27 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
28 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,



1 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
2 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
3 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y
4 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas
5 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
6 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
7 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
8 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
9 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
10 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
11 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
12 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
13 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
14 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
15 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
16 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
17 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
18 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
19 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
20 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
21 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
22 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
23 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
24 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
25 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
26 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
27 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
28 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de

1 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
2 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
3 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
proveedores; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
4 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
5 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
6
7 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
8 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
9 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
10 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
11 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
12 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
13 centros educativos hasta el nivel de secundaria; 18) Impresión, encuadernación, grabado
14 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
15 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
16 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
17 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
18 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
19 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
20 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
21 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
22 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
23 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
24 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
25 ciudades a nivel provincial y nacional; Importación, distribución, compra, venta al por
26 mayor y menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, materiales, piezas y
27 accesorios de construcción 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de
28 conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y



1 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
2 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
3 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
4 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
5 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
6 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
7 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
8 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
9 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
10 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
11 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
12 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
13 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
14 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra ,
15 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
16 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
17 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)
18 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
19 papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
20 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
21 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
22 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación
23 y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,
24 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
25 técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de
26 toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31)
27 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
28 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y

1 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
2 ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y
3 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
4 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores 34)
5 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a
6 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)
7 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
8 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)
9 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
10 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,
11 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
12 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas
13 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
14 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
15 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de
16 computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos;
17 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
18 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
19 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
20 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
21 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
22 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
23 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
24 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
25 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
26 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
27 telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase; 41) Alquiler de canchas para
28 eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y sintético; 42) compra, venta,

1 reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares,mp3, tablets de PC y agendas
2 electrónicas. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta
3 propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y,
4 además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
5 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
6 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
7 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
8 principal de la Compañía, es el cantón Daule y podrá establecer sucursales o agencias
9 en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
10 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
11 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
16 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero
17 cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-
18 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
19 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
20 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
22 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno
23 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
24 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
25 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
26 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
27 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
28 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

1 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
2 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
3 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**

4 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
5 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

6 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
7 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
8 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

9 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

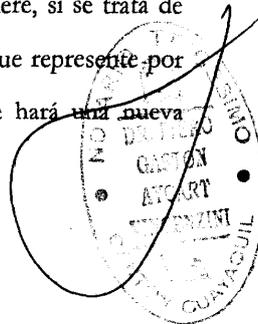
10 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
11 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
12 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a
13 los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**

14 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
18 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
20 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
21 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá

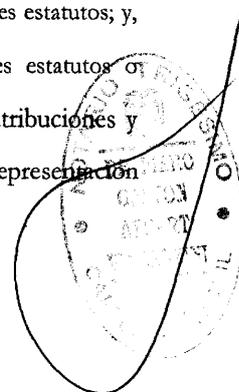
22 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
23 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
24 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
25 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**

26 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
27 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
28 lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva



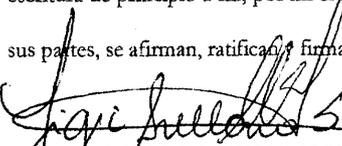
1 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
2 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
3 de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas
4 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
5 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
6 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
7 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
8 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
9 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
10 si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
12 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
13 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
15 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
16 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
17 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
18 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
19 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
20 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
21 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
22 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
23 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
24 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
25 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
26 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
27 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
28 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos

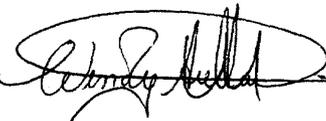
1 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para
2 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
5 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
6 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
7 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
8 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
9 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
10 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
11 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
12 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
15 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
16 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
17 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
18 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
19 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
20 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
21 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
22 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
23 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
24 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
25 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
26 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
27 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
28 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación



1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
2 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
3 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
4 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
5 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
6 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
7 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
8 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
9 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
10 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
11 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
12 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
13 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
14 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
15 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
18 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
19 *no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en*
20 *los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo*
21 *establecido en el artículo anterior.-* **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
22 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
23 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
24 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
25 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
26 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
27 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora
28 **LIGIA LOURDES ARELLANO SANCHEZ** ha suscrito setecientas noventa y dos

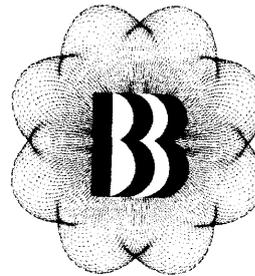
1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
2 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señora **WENDY PATRICIA ARELLANO**
3 **SANCHEZ** ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
5 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los
6 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
7 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
8 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
9 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
10 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
11 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**
12 **ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
13 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,
14 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
15 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
16 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

17 
18 **LIGIA LOURDES ARELLANO SANCHEZ**
19 C. C. 0924282638 C. V. 143-0001

20 
21 **WENDY PATRICIA ARELLANO SANCHEZ**
22 C. C. 0923486336 C. V. 294-0010

23
24
25
26
27 **EL NOTARIO**
28 **DOCTOR PIERO GASTON AYCAPI VINCENZINI**

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC014576-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DISTARCORP S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARELLANO SANCHEZ LIGIA LOURDES	\$198.00
ARELLANO SANCHEZ WENDY PATRICIA	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

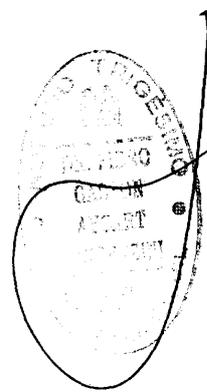
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE MAYO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DISTARCORP S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

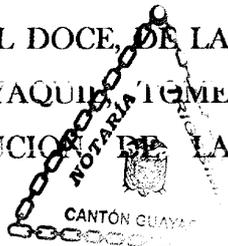
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



(Handwritten signature)



DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION N° SC.II.DJC.G.12.
0002797, DE FECHA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TRIGESIMO
NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DISTARCORP S.A.



GUAYAQUIL, 5 DE JUNIO DEL 2012

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado de la I. Municipalidad de Daule

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DRA. INES MEJIA ALVARADO

Dirección: Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre



DRA INES S. MEJIA ALVARADO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DAULE

En la presente fecha se inscribe el siguiente acto:

1.- RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.12.0002797 de fecha 1 de Junio del 2012, suscrita por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, mediante la que se aprueba la constitución de **LA COMPAÑÍA DISTARCORP S.A.**; 2.-Escritura celebrada en la Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTACORP S.A.**, que antecede con el N.- 417 del Registro de Mercantil y bajo el N.- 417 del Repertorio.- Daule, 13 de Junio del 2012

Gobierno Autónomo Descentralizado
I. Municipalidad del Cantón Daule



DRA INES MEJIA ALVARADO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



Dirección: Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014118

Guayaquil,

27 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTARCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
